



*Procuraduría Municipal*

Contratos de Arrendamiento

Mayo 2018



[www.ampuertocortes.com](http://www.ampuertocortes.com)  
[www.fb.com/puerto.cortes](http://www.fb.com/puerto.cortes)  
[twitter.com/ampuertocortes](http://twitter.com/ampuertocortes)  
[youtube.com/municipalidaddepuertocortes](http://youtube.com/municipalidaddepuertocortes)

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

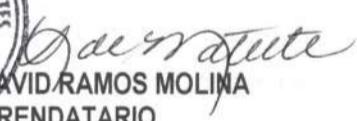
Nosotros, **HECTOR AMILCAR MONTES REYES**, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño, con tarjeta de identidad número 0503-1984-01715, y de este domicilio, quien en lo sucesivo se denominará **EL ARRENDADOR**, y por otra parte el señor **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio de Puerto Cortés, quien comparece en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Puerto Cortés, electo en elecciones generales celebradas el 26 veintiséis de Noviembre del dos mil diecisiete, según credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral en **ACTA ESPECIAL** punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete, Juramentado por la Gobernadora Departamental de Cortés el veinticuatro de Enero del dos mil dieciocho, según ACTA número cero cero nueve guion dos mil dieciocho (009-2018), Sesión Extraordinaria del veinticinco de enero del año dos mil dieciocho, y quien en lo sucesivo se le denominara **EL ARRENDATARIO**, hemos convenido celebrar, un contrato de arrendamiento, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: EL ARRENDADOR** declara que su representado es dueño y poseedor legítimo de un inmueble, el cual se encuentra ubicado en Barrio El Centro, tercera avenida, sexta calle, de esta ciudad; con una extensión superficial de trescientos noventa y uno punto veintitrés metros cuadrados (391.23M<sup>2</sup>), en el cual se encuentra construido un edificio de dos plantas y que para objeto de este contrato solo será objeto de alquiler la planta alta, en el que comprende una casa de habitación de material de concreto, tres baños con servicio sanitario, cinco habitaciones, corredor en la parte frontal y trasera, ocho ventanas de vidrio, tres puertas de madera protegidas con puertas metálicas, una puerta de vidrio en la parte baja con cortinas de hierro, debidamente amueblado con tres camas matrimoniales, una sala con su juego de muebles y tres televisores de pared (plasma) de 50 pulgadas cada uno, un comedor con mesa de vidrio y cuatro sillas y una cocina con su respectiva estufa con sus respectivos gabinetes de madera de color, una lavadora, una bomba eléctrica para el suministro del agua potable en perfecto estado, cuatro aires acondicionados en cada habitación y un aire de mayor capacidad en la sala, en el interior de la casa tres ventiladores de techo los cuales se dará mantenimiento, la vivienda se encuentra completamente pintada y con instalaciones eléctricas en perfecto estado con servicio de agua potable, el cual se encuentra inscrito a su favor bajo matrícula número 443920 del Libro de Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Instituto de la Propiedad de esta sección registral. **SEGUNDA: EL ARRENDADOR** por medio del presente contrato da al **ARRENDATARIO** en arrendamiento el local antes descrito, sujeto a los siguientes términos y condiciones: **a) PLAZO:** El presente contrato tendrá una duración de **TRES (03) MESES** contados a partir del siete (07) de mayo al seis (06) de agosto del dos mil dieciocho (2018), siendo prorrogable a voluntad de las partes.- **b) PRECIO:** El precio del arrendamiento será de **OCHO MIL LEMPIRAS (L. 8,000.00) MENSUALES** Conforme al Decreto número 278-2013 la Municipalidad de Puerto Cortés se encuentra exenta del quince por ciento (15%) del Impuesto sobre Renta, de lo contrario presentará constancia de exención de impuestos, pagaderos de la Tasa de Seguridad Ciudadana. **c) USO DEL INMUEBLE:** el inmueble objeto de este contrato será utilizado por **EL ARRENDATARIO**, para el funcionamiento de vivienda para miembros de la Policía Nacional, que será administrado por la **Seguridad Ciudadana** de esta ciudad de Puerto Cortés. **d) DE LA MORA EN EL PAGO DEL ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS:** El retraso de pago de dos mensualidades y ocho días de la renta o en el pago de un mes de los servicios públicos, dará a **EL ARRENDADOR** la facultad para dar por terminado el arrendamiento y exigir las cantidades adeudadas por la vía judicial más los daños y perjuicios causados por la mora y las costas procesales. **e) DE OTRAS OBLIGACIONES: EL ARRENDATARIO** se obliga a reparar todos los daños que se presenten en las instalaciones del local dado en arrendamiento, por mal uso de los mismos, también debe realizar el cambio de lámparas. Todos los daños y deterioros que se causen al local arrendado por parte del **ARRENDATARIO** o de sus empleados dependientes, serán reparados por el mismo **ARRENDATARIO**, y a la finalización del presente contrato, cualquiera que sea la causa. **EL ARRENDATARIO** deberá dejar las

instalaciones en el estado en el que se le entregaron. **f) DE LAS OBLIGACIONES EN OTROS PAGOS:** Los gastos relativos al pago de los servicios públicos y privados como ser la energía eléctrica, agua potable, teléfono y demás intrínsecos al funcionamiento y beneficios de la oficina, serán por cuenta de **EL ARRENDATARIO** a excepción de los pagos de impuestos de bienes inmuebles que serán por cuenta del **ARRENDADOR**, debiendo también **EL ARRENDATARIO**, además, entregar mensualmente copia de recibos de pago por concepto de servicios públicos. **g) DE LAS OBLIGACIONES ACCESORIAS:** 1) Queda terminantemente prohibido subarrendar todo o parte del local dado en arrendamiento, sin autorización expresa y por escrito por parte de **EL ARRENDADOR**. 2) Queda terminantemente prohibido mantener sustancias inflamables dentro del inmueble arrendado, y de ser así, por la actividad de la oficina, serán responsables penal y civilmente por los daños que cause este almacenamiento y además realizar cualquier actividad que pueda causar daño al local. 3) **EL ARRENDADOR** no será responsable por los daños a los bienes de **EL ARRENDATARIO** por causas ajenas a **EL ARRENDADOR**, como ser los daños a los aparatos eléctricos por bajos y altos de energía eléctrica, por incendios o robo, o cualquier daño, incluso los que tengan que ver con el mantenimiento y funcionamiento normal del local, pues es responsabilidad de **EL ARRENDATARIO** asegurarse que todo esté en perfecto funcionamiento de servicio. **h) CAUSAS DE RESOLUCIÓN:** Este contrato podrá ser resuelto antes de su vencimiento por los siguientes casos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes, 2) Por incumplimiento de alguna de las cláusulas, condiciones y demás estipulaciones de este contrato, 3) Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, 4) Por cualquiera de las cláusulas estipuladas en la Ley de Inquilinato. **CLAUSULA TERCERA:** En todo lo no previsto en el presente contrato se estará sometido a lo que dispone la Ley de Inquilinato y el Código Civil en cuanto fuere aplicable.- **CLAUSULA CUARTA:** El señor **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA** en su condición indicada, manifiesta; que es cierto todo lo expuesto por el señor **HECTOR AMILCAR MONTES REYES** en su condición antes indicada; y que acepta en todos y cada uno de los términos del presente Contrato, recibiendo en este acto el local objeto del presente contrato.

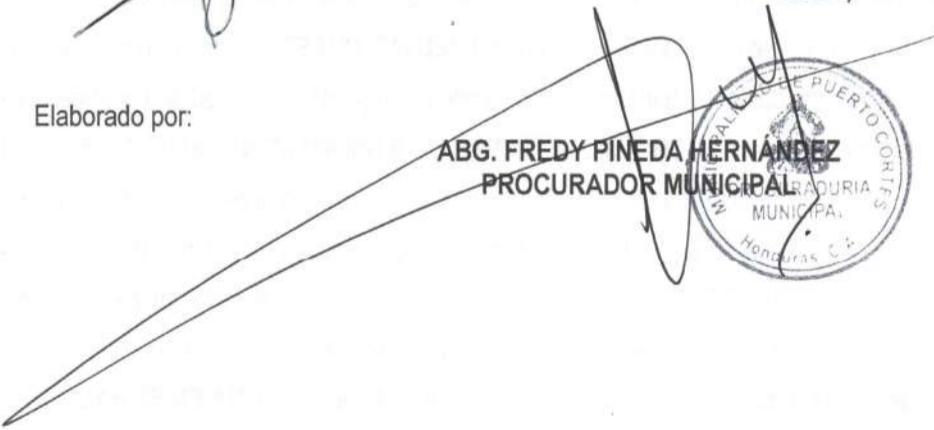
En fe de lo Cual, después de haber leído íntegramente el presente contrato, firmamos el mismo en la ciudad de Puerto Cortés, Municipio de Puerto Cortés, a los siete días del mes de Mayo del dos mil dieciocho.

  
**HECTOR AMILCAR MONTES REYES**  
ARRENDADOR



  
**ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**  
ARRENDATARIO

Elaborado por:

  
**ABG. FREDY PINEDA HERNÁNDEZ**  
PROCURADOR MUNICIPAL

